

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: DIVISORIO 2023 0325.

Demandante: ROBERTO HELIODORO HIPOLITO CORDOBA TRIVIÑO Y OTROS.

Demandado: MARIA ELENA AREVALO LUGO Y OTRO.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

1. Según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 406 del Código General del Proceso en su parágrafo tercero, aportar y/o modificar el dictamen pericial, en el cual se indique el tipo de división que fuere procedente y la partición.
2. De conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, acredítese la autenticación del poder o remisión del correo electrónico por parte de los demandantes, ya que el pantallazo adjunto, indica que se trata de un poder para un proceso de rendición de cuentas, y el asunto de la referencia corresponde a un proceso divisorio.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez